

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Gobierno del Estado de Veracruz-Llave
Secretaría de Educación y Cultura
Comité de Construcción de Espacios Educativos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Toda vez que se desconoce el domicilio actual de la empresa ingeniero Filiberto Olivares Zaleta y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y cinco fracción tercera y artículo treinta y siete de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a la citada empresa.

Arquitecto Nieves Sánchez Gómez, en mi carácter de directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos cuarenta y cinco, fracción séptima, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave y artículo doce fracción segunda, del Decreto de creación de este Organismo, me permito comunicarle lo siguiente:

Con relación a los contratos de obra pública que la empresa ingeniero Filiberto Olivares Zaleta con el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, mismos que mas adelante se detallan y que se encuentran en el archivo único de este Organismo, y considerando que a esta fecha la citada empresa contratista no ha presentado el finiquito de obra correspondiente, este Comité, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procedió a la elaboración de los mismos, notificándole por este medio su resultado, mismo que a continuación se detalla:

Del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-588-00.- importe contratado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$32,942.00 (treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos cero centavos, moneda nacional) , importe de la estimación marcada con el número uno incluyendo el impuesto al valor agregado: \$20,867.34 (veinte mil ochocientos sesenta y siete pesos treinta y cuatro centavos, moneda nacional) , importe de la estimación finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$1,581.66 (un mil quinientos ochenta y un pesos sesenta y seis centavos moneda nacional) ; importe real ejecutado finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$22,449.00 (Veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos cero centavos, moneda nacional) ; importe por ejercer: \$10,493.00 (diez mil cuatrocientos noventa y tres pesos cero centavos, moneda nacional) .

Del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-587-00.- importe contratado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$19,886.00 (diecinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número uno incluyendo el impuesto al valor agregado: \$9,393.64 (nueve mil trescientos noventa y tres pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número dos incluyendo el impuesto al valor agregado: \$9,032.64 (nueve mil trescientos noventa y tres pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número tres incluyendo el impuesto al valor agregado: \$1,459.63 (un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos sesenta y tres centavos moneda nacional) ; importe real ejecutado finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$19,885.91 (diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos noventa y un centavos, moneda nacional) .

Del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-583-00.- importe contratado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$5,443.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número uno finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$5,443.49 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional) ; importe real ejecutado finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$5,443.49 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional) .

Del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON.581-00.- importe contratado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$21,319.00 (veintiún mil trescientos diecinueve pesos cero centavos, moneda nacional) : importe de la estimación marcada con el número uno incluyendo el impuesto al valor agregado: \$6,918.00 (seis mil novecientos dieciocho pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número dos finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$3,602.00 (tres mil seiscientos dos pesos cero centavos moneda nacional) ; importe real ejecutado finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$9,619.96 (nueve mil seiscientos diecinueve pesos noventa y seis centavos moneda nacional) ; importe por ejercer: \$11,699.00 (once mil seiscientos noventa y nueve pesos cero centavos moneda nacional) En virtud de lo anterior y de Acuerdo con el ordenamiento citado, la empresa

ingeniero Filiberto Olivares Zaleta, cuenta con un término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para que alegue lo que a su derecho corresponda, apercibiéndolo que una vez transcurrido este término sin que realice gestión alguna, se tendrá por aceptado.

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos
del Estado de Veracruz-Llave.

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.-179866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTOS

Víctor Alberto Guerrero Solís

En el juicio de amparo 1156/2002-II, promovido por Alfonso García Correa, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las Nueve Horas con Cincuenta Minutos del Día Once de Junio del Dos Mil Tres.

Guadalajara, jalisco, a dieciséis de mayo del dos mil tres.

Guadalajara, Jalisco, a 16 de Mayo de 2003.

La Secretaria

Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 179067)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil

EDICTO

Manuel Flores Hernández.

Por este conducto se hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por Juana Teresa Miranda Hernández, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 2 de mayo de 2003, en el toca 448/2003/01 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 28 de enero de 2003, por el ciudadano Juez Trigésimo Séptimo Civil, expediente número 93/2002, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Miranda Hernández Juana Teresa en contra de Manuel Flores Hernández, a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de mayo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 179318)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Sala Auxiliar Civil "A"

EDICTO

Sucesión testamentaria a bienes de Abel Cavazos Garza.

Emplazamiento tercero perjudicado.

El ciudadano licenciado Ramiro González Sosa, Magistrado de la Sala Auxiliar Civil "A" del H. Supremo Tribunal de Justicia con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó en el cuaderno de amparo promovido por Abel Cavazos González deducido del toca civil 083/2002 al expediente 383/2000, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de testamento promovido por Abel Cavazos González en contra de la sucesión a bienes del señor Abel Cavazos Garza y otros; ordenó emplazar al tercero perjudicado sucesión testamentaria a bienes de Abel Cavazos Garza, a través de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en otro de mayor circulación en Matamoros, Tamaulipas, de donde deriva el juicio original; a fin de que él o los terceros perjudicados acudan al juicio de garantías 399/2002-VIII radicado ante el H. Segundo Tribunal Colegiado del XIX Circuito a defender sus derechos si a su interés conviniere dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación del edicto.

Es dado el presente edicto en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.

Atentamente

El C. Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar Civil "A"

Lic. José David Hernández Niño

Rúbrica.

(R.- 179374)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

Secretaría A

Exp. Núm. 67/94

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha dos de junio del presente año, dictado en los autos del juicio quiebra de Factoring Havre, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo III, expediente número 67/94, el ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo la junta de acreedores para el nombramiento de la intervención definitiva, misma que deberá celebrarse conforme a la orden del día propuesto por la sindicatura en los siguientes términos:

- 1.- Lectura de la lista de acreedores reconocidos en la quiebra.
- 2.- Lista y registro de acreedores que concurren a la junta de acreedores.
- 3.- Remoción de la intervención provisional Nacional Financiera, S.N.C.
- 4.- Nombramiento de la intervención definitiva por parte de los acreedores que asistieron a la junta de acreedores.
- 5.- Aceptación y protesta del cargo de interventor definitivo, previa razón que asiente en autos, o lo que disponga el juzgador.
- 6.- Asuntos generales.

Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 4 de junio de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 179702)

CORPORACION TROCAL DE AUTOTRANSPORTES DE ORIENTE CHALCO, S.A. DE C.V.

Corporación Trocal de Autotransportes de Oriente Chalco, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 178, 182, 183, 186, 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

CONVOCA

A sus accionistas a la sesión extraordinaria que tendrá verificativo el próximo día viernes 27 de junio de 2003 a las 18:00 horas en el domicilio ubicado en Glorieta de Colón número 268, colonia Vicente Villada, Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación del orden del día.
3. Elección del nuevo consejo de administración o, en su caso, administrador único.
4. Cambio de domicilio social de la sociedad.
5. Discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de crédito a efecto de la renovación de parque vehicular.
6. De ser aprobado el punto anterior discusión y, en su caso, aprobación de las condiciones para el otorgamiento de crédito a la empresa para la renovación del parque vehicular.
7. Asuntos generales.

Atentamente

Ciudad Netzahualcóyotl, Edo. de Méx., a 11 de junio de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

José Cándido Castro Buendía

Rúbrica.

Secretario del Consejo de Administración

Fidel Aguilera Valdivia

Rúbrica.

(R.- 179842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo

EDICTO

PRIMERA PUBLICACION

Arvid Anderson, Robert Jones, Emilio Garza, Jeff Newlan, Julio García y Dorothy Stephens, en su carácter de terceros perjudicados.

En el lugar en donde se encuentren.

En autos del expediente número 407/2002, formado con motivo del Juicio de Amparo directo promovido por Condominio Salvia, por medio de su apoderado legal Claudio Vizcaíno de Vicente, en contra de la resolución de diecinueve de agosto de dos mil dos, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, el Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con fechas ocho de octubre de dos mil dos, y cuatro de abril de dos mil tres, dictó dos proveídos del tenor literal siguiente;

Cancún, Quintana Roo, a ocho de octubre de dos mil dos.-...- Vista la cuenta que antecede, así como el oficio número 5852/2002, que suscribe la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en Chetumal, Quintana Roo, por el que rinde su respectivo informe justificado y anexa el escrito inicial de demanda de garantías promovida por Claudio Vizcaíno de Vicente, en su carácter de apoderado legal de Condominio Salvia, así como el oficio 2052/2002 de la Juez Segundo Civil de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, con el que adjunta el despacho, 58/2002-BIS de su índice. Fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente con el número 407/2002 y acúcese recibo.- Del análisis practicado a la documentación de referencia, se advierte que sólo se adjuntan al presente Juicio de Amparo, las constancias relativas al emplazamiento de los terceros perjudicados Liza Corvalán y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima; sin embargo, no se adjuntan las constancias relativas al emplazamiento de los restantes tercero perjudicados, ni la copia certificada de la ejecutoria dictada en el amparo directo 46/2002, ya que el acto reclamado se dictó en cumplimiento a dicha ejecutoria; y para que este órgano jurisdiccional se encuentre en aptitud de acordar lo procedente a la admisión de la demanda de amparo directo de que se trata, requiérase a la responsable para que a la brevedad posible subsane dichas omisiones, y remita la documentación de referencia, para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese personalmente a la quejosa en el domicilio señalado en el escrito de demanda, y ténganse como autorizados para oír y recibir notificaciones en términos de la parte final del párrafo segundo del artículo 27 de la Ley de Amparo, a las personas que se mencionan en el mismo.- Así lo acordó y firma el Magistrado José Atanacio Alpuche Marrufo, Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.- Doy fe.-... Cancún, Quintana Roo, a cuatro de abril de dos mil tres. Agréguese a estos autos, para los efectos legales correspondientes, el escrito de cuenta signado por Claudio Vizcaíno de Vicente, en su carácter de apoderado legal de Condominio Salvia, parte quejosa en el presente asunto, en el que informa desconocer el domicilio de los tercero perjudicados Arvid Anderson, Robert Jones, Emilio Garza, Jeff Newlan, Julio García y Dorothy Stephens, para ser emplazados a juicio conforme a derecho.- Ahora bien, toda vez que la autoridad responsable agotó todos los medios legales a su alcance, para lograr el objetivo de que se trata, sin conseguirlo, y que la parte quejosa insiste en ignorar el domicilio correcto para lograr el emplazamiento a juicio de los señalados tercero perjudicados; con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena dicho emplazamiento, por medio de edictos, que a costa de la parte quejosa se deben publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de circulación nacional Excélsior; edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; apercibiendo a la parte quejosa, que tan pronto tenga conocimiento de las fechas en que habrán de publicarse los edictos de referencia, se sirva informarlo a este Tribunal; y en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 157 de la invocada ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, se apercibe a la parte quejosa para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, recoja

y mande publicar los referidos edictos en los términos señalados en líneas arriba, exhibiendo constancia de haber cumplido, y de no hacerlo, se tendrá por no interpuesta su demanda de garantías.- Asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.- En lo referente al contenido del escrito que se acuerda, dígame al promovente que esté a lo ordenado en los párrafos que anteceden.- Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma el Magistrado Luis Armando Cortés Escalante, Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.- Doy fe.

Lo que se manda publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de circulación nacional Excélsior, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma; en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata, deberán ser de ocho puntos, incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y tribunal correspondiente, y de siete puntos el texto.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Agustín López Díaz

Rúbrica.

(R.- 179860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado: Hotelera de Arrendamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 1151/2002-IV, promovido por Cozumel Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Concursal del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal; demanda: actos reclamados: la sentencia de fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado, dictada en el toca 177/2000, por el Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal, misma que declaró procedente el recurso de revocación interpuesto por Carlos Muñoz de Cote Gutiérrez en representación de C.C. y G., Sociedad Anónima de Capital Variable, derivado del incidente de reversión de la quiebra de C.C. y G., Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio al tercero perjudicado Hotelera de Arrendamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinte de diciembre de dos mil dos, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este Juicio de Amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 4 de junio de 2003.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 179861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Duodécimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Asociación de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores Petroleros de la Refinería Dieciocho de Marzo, Asociación Civil o Asociación de Ahorros y PTP35T de R y C de PD del V de M y la Ref. M H de T AC.

En los autos del Juicio de Amparo número 1198/2002-IV, promovido por Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana por Conducto del Secretario General de la Sección 35, Daniel Aguado Rojas, contra actos de la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Actuario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, y toda vez que no se conoce el domicilio cierto y actual de persona anteriormente señalada, la cual posee el carácter de parte tercero perjudicada en el presente juicio, por lo que se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Jornada, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición los autos del juicio en cita, en la Secretaría de este Juzgado y copia simple de la demanda y escrito aclaratorio; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

México, D.F., a 15 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Duodécimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente Arturo Banderas Rocha

Rúbrica.

(R.- 178797)

Gobierno del Estado de Veracruz-Llave
Secretaría de Educación y Cultura
Comité de Construcción de Espacios Educativos
NOTIFICACION POR EDICTO

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Toda vez que se desconoce el domicilio actual de la empresa contador público Alejandro López Ramos y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y cinco fracción tercera y artículo treinta y siete de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a la citada empresa.

Arquitecto Nieves Sánchez Gómez, en mi carácter de directora del comité de Construcción de Espacios Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos cuarenta y cinco, fracción séptima, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave y artículo doce fracción segunda, del Decreto de creación de este Organismo, me permito comunicarle lo siguiente:

Con relación a los contratos de obra pública que la empresa Contador Público Alejandro López Ramos con el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, mismos que mas adelante se detallan y que se encuentran en el archivo único de este Organismo, y considerando que a esta fecha la citada empresa contratista no ha presentado el finiquito de obra correspondiente, este Comité, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procedió a la elaboración de los mismos, notificándole por este medio su resultado, mismo que a continuación se detalla:

Del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-368-00.- importe contratado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$47,978.00 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos cero centavos, moneda nacional), importe de la estimación marcada con el número uno incluyendo el impuesto al valor agregado: \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos cero centavos, moneda nacional), importe total estimado finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos cero centavos, moneda nacional) ; importe real ejecutado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$46,490.90 (cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos noventa centavos, moneda nacional) ; importe por ejercer: \$10,493.00 (diez mil cuatrocientos noventa y tres pesos cero centavos, moneda nacional).

Del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-376-00.- importe contratado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$33,541.00 (treinta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos cero centavos) ; importe de la estimación marcada con el número uno : \$27,707.94 (veintisiete mil setecientos siete pesos noventa y cuatro centavos, moneda nacional) ; importe de estimación finiquito: \$1,458.30 (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos treinta centavos moneda nacional) ; importe total estimado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$33,541.18 (treinta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos dieciocho centavos) ; importe total ejecutado: \$33,541.18 (treinta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos dieciocho centavos) .

Del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-375-00.- importe contratado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$85,424.00 (ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número uno: \$70,568.25 (setenta mil quinientos sesenta y ocho pesos veinticinco centavos moneda nacional) ; importe de la estimación finiquito: \$2,025.21 (dos mil veinticinco pesos veintiún centavos moneda nacional) ; importe total estimado incluyendo el impuesto al valor agregado \$83,482.48 (ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional) ; importe total ejecutado incluyendo el impuesto al valor agregado \$83,482.48 (ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional) .

Del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-374-00.- importe contratado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$82,627.00 (ochenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número uno incluyendo el impuesto al valor agregado: \$26,940.00 (veintiséis mil novecientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número dos incluyendo el impuesto al valor agregado: \$25,325.00 (veinticinco mil trescientos veinticinco pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número tres incluyendo el impuesto al valor agregado; \$26,230.00 (veintiséis

mil doscientos treinta pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$2,685.21 (dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos veintiún centavos moneda nacional) : importe total estimado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$81,180.21 (ochenta y un mil ciento ochenta pesos veintiún centavos moneda nacional) ; importe total ejecutado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$81,180.21 (ochenta y un mil ciento ochenta pesos veintiún centavos moneda nacional) .

Del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-373-00.- importe contratado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$100,812.00 (cien mil ochocientos doce pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número uno incluyendo el impuesto al valor agregado: \$75,812.00 (setenta y cinco mil ochocientos doce pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número dos incluyendo el impuesto al valor agregado: \$20,163.00 (veinte mil ciento sesenta y tres pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional) ; importe total estimado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$98,422.00 (noventa y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos cero centavos moneda nacional) ; importe total ejecutado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$98,421.96 (Noventa y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos noventa y seis centavos moneda nacional) ; importe por amortizar del anticipo recibido: \$1,260.00 (un mil doscientos sesenta pesos cero centavos, moneda nacional) .

Del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-372-00.- importe contratado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$32,874.00 (treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos cero centavos moneda nacional) ; importe de la estimación marcada con el número uno incluyendo el impuesto al valor agregado: \$31,230.73 (Treinta y un mil doscientos treinta pesos setenta y tres centavos moneda nacional) ; importe de la estimación finiquito incluyendo el impuesto al valor agregado: \$998.32 (novecientos noventa y ocho pesos treinta y dos centavos moneda nacional) ; importe total estimado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$32,229.05 (treinta y dos mil doscientos veintinueve pesos cinco centavos moneda nacional) ; importe real ejecutado incluyendo el impuesto al valor agregado: \$32,229.05 (treinta y dos mil doscientos veintinueve pesos cinco centavos moneda nacional) .

En virtud de lo anterior y de Acuerdo con el ordenamiento citado, la empresa Contador Público Alejandro López Ramos, cuenta con un término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para que alegue lo que a su derecho corresponda, apercibiéndolo que una vez transcurrido este término sin que realice gestión alguna, se tendrá por aceptado.

Así mismo, y con relación a los contratos de obra pública que la empresa Contador Público Alejandro López Ramos con el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, mismos que mas adelante se detallan y que se encuentran en el archivo único de este Organismo, y toda vez que de Acuerdo con el artículo noventa y nueve segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por medio del presente se hace de su conocimiento las inconsistencias encontradas en las siguientes facturas:

Factura número 0130 (ciento treinta) de fecha veinte de diciembre del dos mil, por concepto de finiquito de obra del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-378-00, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$4,169.00 (cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional), por un importe neto a cobro de \$4,151.00 (cuatro mil ciento cincuenta y un pesos cero centavos, moneda nacional) y una deducción del cinco al millar de \$18.00 (dieciocho pesos cero centavos moneda nacional) . La fecha de emisión de la factura citada se encuentra fuera de la vigencia de la misma.

Factura número 0141 (ciento cuarenta y uno) de fecha veinte de diciembre del dos mil, por concepto de finiquito de obra del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-377-00, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$4,532.00 (cuatro mil quinientos treinta y dos pesos cero centavos moneda nacional), por un importe neto a cobro de \$4,512.00 (cuatro mil quinientos doce pesos cero centavos, moneda nacional) y una deducción del cinco al millar de \$20.00 (veinte pesos cero

centavos moneda nacional) . La fecha de emisión de la factura citada se encuentra fuera de la vigencia de la misma.

Factura número 0132 (ciento treinta y dos) de fecha veinte de diciembre del dos mil, por concepto de finiquito de obra del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-379-00, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$477.00 (cuatrocientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional), por un importe neto a cobro de \$475.00 (cuatrocientos setenta y cinco pesos cero centavos, moneda nacional) y una deducción del cinco al millar de \$2.00 (dos pesos cero centavos moneda nacional) . La fecha de emisión de la factura citada se encuentra fuera de la vigencia de la misma.

Factura número 0133 (ciento treinta y tres) de fecha veinte de diciembre del dos mil, por concepto de finiquito de obra del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-371-00, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$7,873.00 (siete mil ochocientos setenta y tres pesos cero centavos moneda nacional), por un importe neto a cobro de \$7,839.00 (siete mil ochocientos treinta y nueve pesos cero centavos, moneda nacional) y una deducción del cinco al millar de \$34.00 (treinta y cuatro pesos cero centavos moneda nacional) . La fecha de emisión de la factura citada se encuentra fuera de la vigencia de la misma.

En virtud de lo anterior y de Acuerdo con lo señalado en el artículo treinta y tres de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa Contador Público Alejandro López Ramos, cuenta con un término de diez días naturales contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar las correcciones necesarias a las facturas señaladas anteriormente, apercibiéndolo que una vez transcurrido este término sin que realice gestión alguna, se reintegrará el importe a cobro de la estimación al Fideicomiso 2001. Fondo de Desastres Naturales Veracruz, habiendo precluido el derecho de hacer efectivo el pago de las mismas posteriormente.

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos
del Estado de Veracruz-Llave.

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.- 179868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Por medio del presente se notifica a Inmac, S.A. de C.V. y a Farmasan, S. de R.L. MI., a través de quienes acrediten ser sus representantes legales, que en auto de veinte de enero del año dos mil tres, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en Morelia, Michoacán, admitió la demanda, que promoviera Walter Carlos Bauer de la Garza, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir, en todo lo actuado dentro del Juicio Sumario Civil 1/02, promovido por Farmasan, S. de R.L. MI., contra Inmac, S.A. de C.V., incluyendo el acuerdo de cuatro de noviembre del año próximo pasado; se hace saber que el Juicio de Garantías quedó registrado bajo el número I-44/2003 y que dentro del mismo se les señaló como terceros perjudicados, por lo que deberán comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación del presente edicto, que queda a cargo de la parte quejosa, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado; en el concepto que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón; se notifica que se encuentran fijadas las diez horas con treinta minutos del veintiuno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Morelia, Mich., a 30 de abril de 2003.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Iria Cárdenas Lozano

Rúbrica.

(R.- 179877)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-69232
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, S.A con R.F.C. MSE910128C68, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local de Recaudación Oriente de D.F., y al constituirse el Notificador(es), Sandra Selene Muñoz Mejía y Ma. Teresa Juárez Leyva los días 3 y 4 abril de 2000 en la calle, avenida 661 número 51, colonia CTM Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07990 lo cual se informa mediante Informes de no localizado, donde manifiesta la señora Aida Ramirez que el Contribuyente Metro Servicio, S.A. no se encuentra en el lugar y desconocen todo lo relacionado con el mismo proporcionando fotocopia de boleta predial. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L65-IV-015759 de fecha 24 de marzo de 2000, emitido por el Servicio de Administración Tributaria Administración de Auditoría Fiscal de Oriente del Distrito Federal. En el Distrito Federal. Con el que en virtud, de que la Contribuyente no presento Documentos, libros o registros, tendientes a desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de Observaciones 324-SAT-R8-L65-IV-015741 de fecha 27 de enero de 2000. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s) : Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de personas morales \$13,914.60 (trece mil novecientos catorce pesos 160/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado \$30,694.00 (treinta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), actualizacion de contribuciones mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor \$2,715.45 (dos mil setecientos quince pesos 45/100 M.N.), recargos \$44,621.55 (cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 55/100 m.n.), multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$31,226.00 (treinta y un mil doscientos veintiseis pesos 00/100), multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$1,704.00 (mil setecientos cuatro pesos 00/100) por un total de \$124,875.60

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Metro Servicios S.A., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L65-IV-015759 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1630585-H-1630586 H-1630587 H-1630588 H-1630589 H-1630590.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L65-IV-015759 de fecha 24 de marzo de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L65-IV-015759 de fecha 24 de marzo de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración de Auditoría Fiscal de Oriente del Distrito Federal. En el Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$124,875.60

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L65-IV-015759 del 24 de marzo de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 179885)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-057246
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Francisco José Moreno Derbez con R.F.C. MODF440522*, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal ante la Autoridad emisora. Y al constituirse el notificador(es), Beatriz Lorena Perez Benitez y Miguel de Jesús Diosdado los días 12 y 17 de marzo de 2003 en la calle, Playa Caleta número 444, colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco, código postal 08830 lo cual se informa mediante actas circunstanciadas, donde manifiesta la señora Silivia Noemi Orendain Mungia quien se identifica con credencial de elector número 181703380791 la cual dice ser ex esposa, de Francisco José Moreno Derbez, que ahora vive en otro domicilio y proporciona fotocopia del formato R-1. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número DR/036/99 de fecha 02 de noviembre de 2001, emitido por la, Comisión Federal de Electricidad. Organismo Interno de Control, Area de Responsabilidades. Con con el que mediante Dictamen Tecnico solicitado, al Area de Auditoria de este Organismo Interno de Control, con oficio número 18/164/CFE/DR/0116/2000 se señalo que en relación a la observación de auditoria 124-2308 donde no se desvirtua la irregularidad advertida en dicha observación de Auditoria. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s) : Sanciones Económicas (Responsabilidades) por un total de \$ 82,041,434.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Francisco José Moreno Derbez el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número DR/036/99 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1934364.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, DR/036/99 de fecha 02 de noviembre de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número DR/036/99 de fecha 02 de noviembre de 2001

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Comisión Federal de Electricidad. Organismo Interno de Control, Area de Responsabilidades.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$ 82,041,434.00

Asimismo, se indica que la liquidación, DR/036/99 del 02 de noviembre de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de mayo de 2003.
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.
(R.- 179886)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Secretaría General de Acuerdos

EDICTO

Yolanda Montoya Castro, Jesús Yolanda Andrade Montoya.

En el cuaderno de amparo relativo al toca penal número 2900/1999, deducido de la causa penal número 0436/1996, que le fue instruida ante el ciudadano Juez Tercero de lo Penal de este Partido Judicial de Mexicali, Baja California a Miguel Angel Díaz Santillán por el delito de homicidio y robo con violencia y que por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil tres, los ciudadanos magistrados integrantes de la Tercera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se les emplace a usted por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación, comparezcan ante el H. Tribunal de Garantías correspondiente, en defensa de sus intereses si así lo estimaren conveniente.- Queda a su disposición en la Sección de Amparos de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio, atento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Para su publicación en los estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Mexicali, B.C., a 23 de mayo de 2003.

El C. Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 179895)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 3
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-344-1544
Expediente 712.2(U-235)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Agrícola de Corerepe, S.A. de C.V.

I. Zaragoza 1555 Nte.

Los Mochis, Sin.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula quinta de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de diciembre de 2002, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-12623 del 13 de abril de 1957, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 moneda nacional), representado por 8'000,000 de acciones serie A correspondientes al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y 3'000,000 de acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

III.-.....”

Atentamente

México, D.F., a 1 de abril de 2003.

Vicepresidente de Normatividad

Lic. Ma. Teresa Fernández Labardini

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 3

Lic. Pablo Escalante Tattersfield

Rúbrica.

(R.- 179896)

BANCO INVEX, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
AMORTIZABLES

(EDOGRO 03)

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la emisión de 8,595,000 Certificados de Participación Ordinarios Amortizables, emitidos por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, coordinación fiduciaria, con clave de pizarra EDOGRO 03, nos permitimos informar que la tasa de rendimiento bruto anual que registrará para dichos certificados en el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 16 de julio de 2003, será de 7.77%.

México, D.F., a 16 de junio de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Banco Invex, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Invex Grupo Financiero, Fiduciario

Delegado Fiduciario

Act. Luis Fernando Turcott Ríos

Rúbrica.

(R.- 179936)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en el artículo 16, fracción II, de su propia Ley, y en cumplimiento a lo establecido en la Sesión No. 621 de su H. Consejo de Administración, celebrada el 26 de febrero de 2003.

CONVOCA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para adquirir bienes inmuebles en la República Mexicana a participar en la Subasta para la adquisición de los inmuebles, cuya ubicación y superficie se indican a continuación:

Estado/ localidad	Nombre del Inmueble	Ubicación del Inmueble	Superficie del inmueble m²	Valor de referencia del inmueble \$
Baja California Ensenada	Colinas del Mar	Carretera Transpeninsular a Tijuana y Colinas del Atlántico	44,792.24	6,000,000.00
Campeche Campeche	Kala II	Av. Concordia s/n Ex – Hda. Kala	280,020.81	10,361,000.00
Coahuila Muzquiz	Oasis del Norte II	Al oriente de la C. Nuevo León	45,316.31	1,800,000.00
Chiapas Tapachula	Antiguo Aeropuerto	Entre Av. de la Solidaridad y Calle Soberanía, Tapachula de Córdoba	24,885.04	3,117,000.00
Distrito Federal Área Metropolitana Atizapán de Zaragoza Ecatepec Ecatepec Ecatepec Ecatepec Ecatepec	Atizapán II Valle de Aragón (CTM 14) Valle de Aragón (CTM 14)	Av. Alfredo del Mazo S/N Col. Pedregal de Atizapán Calle Valle de Amazonas, Valle de Bravo, Valle del Eufrates y Valle de Guadalquivir, Manzana D Calle Valle del Yukón, Valle del Don y Valle del Éufrates, Manzana E Calle Valle del Guadalquivir, Valle de Éufrates, Valle de la Plata, Manzana G Calle Valle del Éufrates Valle del Don, Manzana I Calle Valle del Éufrates, Valle del Don, anzana K	33,499.80 15,807.07 19,437.00 18,447.50 26,156.58 13,768.61	14,070,000.00 9,484,242.00 10,884,720.00 11,068,500.00 14,647,685.00 7,710,422.00
Durango Vicente Guerrero	Vicente Guerrero	Lado NE de la ciudad, por la calle Abasolo	16,356.56	480,000.00
Guanajuato Purísima del Rincón San Felipe T.M.	Lomas de Guanajuatito San Miguel	Fracc. Los Girasoles Sur, Francisco Martín y Mateo Bautista Prolongación Luis de Velasco y acceso Av. Colón	19,176.68 44,072.60	824,600.00 1,674,800.00

Hidalgo Apan Tepeji de Ocampo Tizayuca Zimapán	San Miguel del Arco El Fresno, El Chabacano Javier Rojo Gómez Cerrito de Romero	Calle Juana de Arco, Col. San Miguel del Arco Av. Antonio Carrillo, al Nte. Fracc. Tepeji Antiguo camino a Tizayuca – Temazcalapa Prolongación Gral. Treviño y Av. Libramiento Col. Cerritos	31,617.73 11,224.43 46,937.49 17,557.51	3,600,000.00 1,120,000.00 6,570,000.00 1,930,000.00
Jalisco Ocotlán	El Potrero	Calles Guatemala, Belice, La Habana y Panamá	11,079.98	1,606,597.10
Michoacán Hidalgo	Llanos del Ejido	Al sur del centro de la Localidad, colinda con la Preparatoria Taximaroa	50,000.09	7,300,000.00
Oaxaca San Juan Bautista Tux. Sta. Maria Huatulco Sto. Domingo Tehuantepec	La Estela II El Crucero La Noria I y II	Camino al Ejido Las Limas S/N Carr. Costera Sta. Ma. Huatulco Km. 292 Carr. Tehuantepec – Salina Cruz, Av. Principal esq. Av. Ote.	104,950.51 45,000.00 80,967.77	785,000.00 185,000.00 3,141,000.00
Quintana Roo Benito Juárez Otón P. Blanco	Los Almendros Kilómetro 5	Supermanzana 40 y 39. Km. 5 Carretera Felipe Carrillo Puerto	193,686.94 98,688.00	35,590,000.00 4,462,000.00
San Luis Potosí San Luis Potosí	Marques Cactus	Calle 16 de Septiembre	39,303.53	7,639,000.00
Tabasco Cárdenas	Loma Bonita	Entre Calle Limón S/N y Eladio Rosique	41,829.36	3,681,000.00
Tlaxcala Xaloztoc	Tepalcatla, Techichilco	Calle 5 de Febrero	29,400.61	1,543,000.00
VERACRUZ Cosoleacaque Martínez de la Torre	Hato Nuevo, El Naranjito Pompeya	Carretera Federal Cosoleacaque-Minatitlán Camino a Pompeya S/N, Col. Independencia	250,003.75 36,222.59	11,490,000.00 3,116,000.00

Los inmuebles se ofrecen ad corpus y en las condiciones físicas en que actualmente se encuentran.

A partir de esta fecha y hasta el 30 de junio de 2003, de 9:00 a 13:00, horas, los interesados en participar en la subasta deberán adquirir las bases y sus anexos cuyo costo es de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para lo cual se entregará una ficha de depósito bancario referenciado en la Delegación Regional correspondiente, y solicitar su registro de inscripción, presentando identificación oficial vigente y/o documentación con la cual acrediten su personalidad jurídica y capacidad legal para adquirir bienes inmuebles en el territorio nacional, y aquella con la cual los representantes o apoderados de las personas físicas o morales, comparezcan en su nombre y representación en las Delegaciones Regionales del INFONAVIT para los estados de: Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco,

Tlaxcala, Veracruz y la Coordinación del Distrito Federal.

Los interesados deberán garantizar la seriedad de sus posturas mediante los instrumentos establecidos en las bases, con un importe equivalente o mayor al 10% (diez por ciento) del monto de cada una de sus ofertas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en original y en idioma español, acompañadas de la documentación señalada en las bases.

El acto de recepción y apertura de ofertas y el acto de fallo, se realizarán los días 11 (Baja California, Jalisco y Veracruz), 14 (Campeche, Chiapas y Guanajuato), 15 (Durango, Michoacán y San Luis Potosí), 16 (Coahuila, Distrito Federal, Hidalgo y Tabasco) y 17 (Oaxaca, Quintana Roo y Tlaxcala) de julio de 2003 a las 10:00 horas y el mismo día a las 17:00 horas respectivamente, en las oficinas de la Delegación Regional del INFONAVIT correspondiente o en la Coordinación del Distrito Federal ante la presencia de notario público y de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases de esta convocatoria.

Los inmuebles motivo de la Subasta, se adjudicarán al postor que haya presentado la oferta más conveniente a los intereses del INFONAVIT. El valor de referencia de los inmuebles establecidos en la presente Convocatoria, corresponde al que señalan los avalúos que para el efecto fueron practicados.

Para mayor información sobre el procedimiento y trámites necesarios en el proceso de la Subasta, los interesados deberán acudir al área de Servicios Jurídicos de la Delegación Regional del INFONAVIT correspondiente o en la Gerencia de Servicios Legales, Titulación y Vivienda Irregular de la Coordinación del Distrito Federal, o comunicarse al teléfono 01 (55) 53-22-63-00, extensiones 5952 o 6447.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 17 de junio de 2003.

Secretario General
C.P. Carlos Acedo Valenzuela
Rúbrica.

Subdirector General de Planeación y Finanzas
Lic. David Sánchez Tembleque Cayazzo
Rúbrica.

(R.- 179991)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.
AVISO DE CANCELACION RELATIVO AL DIVERSO QUE PARA EL PROCESO DE APERTURA A LA
INVERSION PRIVADA DE LA TERMINAL PREFERENTE DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE
SALINA CRUZ, OAXACA, QUE SE PUBLICO EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL 24 DE FEBRERO DE
2003

La Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., comunica a los interesados y al público en general que, de conformidad con lo establecido en el punto 6 del aviso citado al rubro, con esta fecha se cancela el "aviso a los interesados en el proceso de apertura a la inversión privada mediante un contrato para el uso, aprovechamiento y explotación de la terminal preferente de contenedores del Puerto de Salina Cruz, Oax., un segundo contrato de renta, con opción de compra del equipo mayor de la misma, y de un tercer contrato de compraventa de equipo menor de apoyo al equipo mayor, ambos equipos para ser destinados al servicio de la terminal".

Atentamente
Salina Cruz, Oax., a 16 de junio de 2003.
Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
Director General
Ing. Antonio César Ruiz Gil
Rúbrica.

(R. - 179998)